



necesario para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo los contratos respectivos;

IV. Realizar los trámites necesarios ante el ISSEMYM, a efecto de que los servidores públicos municipales, gocen del servicio que presta dicha Institución;

V. Elaborar, coordinar, supervisar y ejecutar programas y proyectos de profesionalización y capacitación, para el desarrollo y formación integral de los servidores públicos, con el fin de que otorguen un servicio eficiente, eficaz y de calidad a los ciudadanos;

VI. Dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;

VII. Formular los contratos por los que el Municipio adquiera y/o arriende bienes y servicios;

VIII. Apoyar, en coordinación con otras dependencias, la celebración de eventos especiales;

IX. Desarrollar programas de sistematización, mejoramiento y modernización de la Administración Municipal, en coordinación con las demás dependencias;

X. Coordinarse con las demás dependencias de la Administración Municipal para la elaboración y actualización de reglamentos y manuales de organización;

XI. Elaboración y seguimiento de las actas administrativas por faltas cometidas por los servidores públicos;

XII. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XIII. Implementar acciones y estrategias en materia de Gobierno Digital; y

XIV. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. X DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 71.- La Dirección de Desarrollo Social estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 72.- La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar planes y programas para el Desarrollo Social, educativo y cultural, en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;

II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;

III. Promover la realización de actividades, culturales, educativas y de salud que impulsen la difusión y desarrollo del Municipio;

IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población



marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia social;

V. Apoyar en la gestión de escuelas, equipamiento y construcción de nuevos centros educativos en los términos de la ley respectiva;

VI. Fomentar la educación abierta en el Municipio en beneficio de la población adulta y de bajos recursos;

VII. Promover y colaborar en programas permanentes de servicios médico asistencial, jurídico, deportivo y social, destinados a menores de edad, madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas sin recursos, en estado de abandono o desamparo;

VIII. Promover y difundir campañas preventivas de salud;

IX. Promover, preservar y fomentar la cultura indígena Mazahua, elaborando planes y programas para su fortalecimiento;

X. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social;

XI. Promover la creación, equipamiento y adecuado funcionamiento de Centros Comunitarios de Aprendizaje con el objeto de reducir la brecha digital de manera coordinada con las dependencias Federales, Estatales, Organismos no Gubernamentales y Asociaciones Civiles;

XII. Promover la creación, infraestructura con los sectores públicos y privados con el objeto de mejorar el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales;

XIII. Establecer los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad Municipal, Estatal y Nacional y la creatividad artística en beneficio de la población;

XIV. Ejecutar programas para el desarrollo de los sectores vulnerables;

XV. Promover y preservar el reconocimiento de la cultura indígena Mazahua asentada en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;

XVI. Colaborar con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;

XVII. Programar campañas dirigidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

XVIII. Proveer e informar oportunamente de los programas en el ámbito Estatal y Federal que tenga que ver con la dirección que corresponda;

XIX. Brindar asesoría jurídica sobre violencia y equidad de género;

XX. Establecer un programa de cultura institucional con perspectiva de género en la Administración Municipal;

XXI. Operar los programas de mejoramiento a la vivienda que beneficien a los habitantes del



municipio que así lo requieran;

XXII. Gestionar ante dependencias Federales, Estatales, empresas particulares, y asociaciones civiles programas de becas en beneficio de la población;

XXIII. Impartir cursos y capacitaciones para mejorar el ingreso familiar;

XXIV. Coadyuvar en los programas de los Gobiernos Federal y Estatal que atiendan las necesidades de los jóvenes;

XXV. Promover la participación de los jóvenes en las diferentes actividades sociales y culturales que el Municipio realice;

XXVI. Atender a la población juvenil mediante pláticas con temas de interés y prevención; y

XXVII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 73.- La Dirección de Desarrollo Económico estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 74.- La Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones.

I. Fomentar y Promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;

II. Coordinar en conjunto con las áreas correspondientes los programas en materia de Mejora Regulatoria que contribuyan al Desarrollo Económico, de Fomento al Empleo, Turismo, Artesanía, Comercio y Abasto, Agropecuario y Forestal, Gobierno Digital y otras;

III. Tramitar ante las instancias Estatales y Federales apoyos de insumos, maquinaria e implementos agrícolas, que permitan hacer más productivo al campo;

IV. Gestionar en las diferentes instancias gubernamentales, sector privado y asociaciones civiles, proyectos productivos agropecuarios, que permitan a los habitantes del Municipio auto emplearse;

V. Coordinar programas con autoridades Federales, Estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y privado en materia agropecuaria, forestal, acuícola, industrial, empleo, turismo, comercio y artesanías;

VI. Promover, difundir e impulsar las zonas turísticas del Municipio;

VII. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico en el Municipio, mediante la participación de agentes privados y gubernamentales, dando preferencia a los productores del Municipio a efecto de apoyar la economía de los mismos;